

Informar los Concejales Setrados sobre la conveniencia de establecer en esta Capital otro registro de la propiedad.

a lo propuesto en el mismo.

Segundamente se dio cuenta del siguiente dictamen = Excmo Sr = Los que suscriben designados por V.E. en la sesion celebrada el dia trece del actual para informarle acerca del parecer qd al Excmo Ayuntamiento pide el Ilmo Sr Director giral de Registro civil y de la Propiedad y del Notariado, sobre si seria conveniente establecer otros registros en esta Capital segregando territorios comprendidos en el unico que hoy existe; se han enterado con el determiniento que exige este en su concepto delicado asunto, y despues de formar opinion sobre el mismo, sintetiza sus observaciones esta Comision en tres puntos principales, permitiendo ademas, y como incidencia, completar su opinion con una observacion que aunque incidental la considera conveniente para robustecer y complementar el dictamen que tiene la honra de exponer al Excmo Ayuntamiento. El primer deber de este Ayuntamiento, secundando los deseos de la Direccion giral, es garantizar los intereses de sus administrados evitandoles el aumento innecesario de tributos. Es el segundo procurarles facilidad en el despacho de los negocios, aliviandoles molestias y alejando innecesarias dilaciones; y tercero procurar que el archivo custodiado por el Registrador que es la garantia perfecta de su propiedad, continue siendo de una manera tan permanente que no ofrezca en circunstancia alguna dudas de ningun genero sobre la procedencia legitima de las fincas. Desde 1868, que es la fecha en que se establecieron por primera vez en el Reino las oficinas del Registro, hasta 1848 ha sufrido la distribucion territorial de esta provincia los cambios que en la experiencia y la conveniencia se han aconsejado para que

